



INTENDENCIA REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EX. N°

1024

**MATERIA:** Concede audiencia en el marco del procedimiento administrativo incoado en Res. Ex. N° 539, de 2017, para resolver la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, otorgadas a **Soc. Comercial e Industrial Delfin Marino Ltda.**, en Resolución T.R. N° 5, de 16.04.2003.

**PUNTA ARENAS, 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS:**

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, el Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
10. El Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, de Contraloría Regional, respecto de la improcedencia de pago de bonificación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 18.392, respecto de actividades realizadas en los términos señalados;
11. Los Ord. N° 77316233380, de 28.09.2016, N° 24, de 21.11.2016, N° 64, de 24.11.2016, N° 77317250528, de 14.02.2017, de la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos; N° 166, de 06.03.2017, de la I. Municipalidad de Timaukel; N° 239, de 24.02.2017 y N° 316, de 13.03.2017, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos; N° 261, de 04.11.2016, de la Inspección Provincial del Trabajo de Tierra del Fuego y N° 378, de 23.11.2016, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Aduanas;

12. Los correos electrónicos, de 11.05.2017, 15.05.2017, 16.05.2017, 15.06.2017 y 18.07.2017, de la I. Municipalidad de Porvenir;
13. Nuestra Resolución T.R. N° 5, de 16.04.2003, que autorizó la instalación de la empresa **Soc. Comercial e Industrial Delfin Marino Ltda.**, RUT N° 77.297.330-6, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;
14. Nuestra Resolución Ex. N° 539, de 31.07.2017, que dio inicio al procedimiento administrativo;
15. Nuestra Resolución Ex. N° 633, de 17.08.2017, que prosiguió el procedimiento administrativo, formuló cargos, ordenó la apertura de un periodo de prueba por el plazo de 10 días, nombró instructor y delegó facultades limitada para audiencia a representante del Intendente Regional;
16. La solicitud, de 19.10.2017, presentada por la Interesada para acceder a la ampliación del plazo para el término probatorio;
17. Nuestra Resolución Ex. N° 928, de 26.10.2017, que extendió el plazo otorgado al término probatorio, y;
18. Los demás antecedentes tenidos a la vista.

#### **CONSIDERANDO :**

1. Que, por intermedio de nuestra Resolución Exenta N° 539, de 31.07.2017, notificada a **Soc. Comercial e Industrial Delfin Marino Ltda.**, se le comunicó el inicio de un Procedimiento Administrativo bajo los preceptos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, conferido por Resolución T.R. N° 5, de 16.04.2003, ordenando la apertura de un periodo de prueba por el plazo de 10 días, en Resolución Exenta N° 633, de 17.08.2017, ingresando la recurrente, el 19.10.2017, solicitud de ampliación del tiempo probatorio, en arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 19.880, para formular sus descargos, accediendo a ello en Resolución Exenta N° 928, de 23.10.2017.
2. Que, en Resolución Exenta N° 633, de 17.08.2017, se nombró instructor del procedimiento administrativo, delegando con facultades limitadas un representante del Intendente Regional y formulando los cargos, especificando que la beneficiaria no ha concretado el inicio de las actividades al término de dos años desde la reducción a escritura pública de la resolución aprobatoria de instalación o las ha discontinuado por más de un año.
3. Que, esta Autoridad Regional, en el marco del procedimiento administrativo incoado, precisa fijar audiencia con **Soc. Comercial e Industrial Delfin Marino Ltda.**, existiendo comunicación telefónica entre la Intendencia Regional y la empresa para fijar la fecha y hora de mayor conveniencia para la Interesada, obteniendo respuesta de ésta, en el sentido de citar y establecer la entrevista mediante una decisión formal de la Administración.

#### **RESUELVO :**

1. **CONCÉDASE** audiencia a la empresa **Soc. Comercial e Industrial Delfin Marino Ltda.**, RUT N° 77.297.330-6, para exponer argumentos en su defensa, en el marco del procedimiento administrativo incoado en Res. Ex. N° 539, de 31.07.2017, debiendo concurrir sus representantes con poder suficiente para ello, pudiendo entregar en la respectiva cita, toda la documentación que estime pertinente.

2. **RATIFÍCASE** como instructor del Procedimiento Administrativo iniciado en nuestra Resolución Exenta N° 539, de 2017, al Asesor Jurídico de esta Intendencia Regional don **Manuel Barrera Rojas**.
3. **RATIFÍCASE** a la profesional del Servicio de Gobierno Interior Sra. **Ximena Garcés Miranda**, como representante del Intendente Regional en la audiencia que se llevará a cabo durante el periodo de prueba del Procedimiento Administrativo iniciado en nuestra Resolución Exenta N° 539, de 2017.
4. **INSTRÚYASE** al Secretario Regional Ministerial de Hacienda a comparecer a la audiencia otorgada a **Soc. Comercial e Industrial Delfin Marino Ltda.**, RUT N° 77.297.330-6, para asesorar a este Intendente Regional en lo que deba resolver, así como, a disponer de las instalaciones y medios para llevar a efecto la referida entrevista.
5. **FÍJASE** la audiencia para el día Martes 28.11.2017 a las 15:00 hrs., en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda, ubicada en calle Roca N° 973 Piso 2, de la ciudad de Punta Arenas.
6. **AGRÉGUESE** al expediente de **Soc. Comercial e Industrial Delfin Marino Ltda.**, el presente acto administrativo.
7. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la **Soc. Comercial e Industrial Delfin Marino Ltda.**, RUT N° 77.297.330-6, en el domicilio de **José Nogueira N° 1496**, de la comuna de **Punta Arenas**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.** (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

  
**MANUEL J. BARRERA ROJAS**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Sres. **Soc. Comercial e Industrial Delfin Marino Ltda.**
- ❖ Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
- ❖ Sr. Asesor Jurídico Intendencia Regional.
- ❖ Expediente Administrativo **Soc. Comercial e Industrial Delfin Marino Ltda.** – Ley N° 18.392.
- ❖ Archivo.

JFA/CGC/MJBR/eps